



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2144

ARMENIA 27 DE JUNIO DE 2018

PAG 1

CONTENIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 342 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA DE ARMENIA, QUINDÍO Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA ESTE COMITÉ”

(Pág. 2-5)



Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN Número 3 4 2 de 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA DE ARMENIA, QUINDÍO Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA ESTE COMITÉ

La Secretaria de Gobierno y Convivencia con funciones de Alcaldesa de Armenia conforme a lo estipulado en el Artículo 106 de la Ley 136 de 1994, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3º del Artículo 315 de la Constitución Política y el Artículo 14º del Decreto 648 de 2017 y el Decreto 1499 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, establece: "... La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

Que a su vez, entre otros aspectos, el Artículo 269 de la carta magna establece que: "... En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley...".

Que la Ley 87 de 1993 determina la definición, objetivos, características y elementos para el sistema de Control Interno.

Que el artículo 6 de la citada Ley, expresa: "... El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".

Que asimismo, el artículo 9 define las Unidades u Oficinas de Coordinación de control interno así: "... Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos."

Que el Artículo 14º del Decreto 648 de 2017, adicionó el Capítulo 3 del Título 21, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Artículos 2.2.21.3.13 Comités Sectoriales de Auditoría y 2.2.21.3.14 Comités Departamentales, Municipales y Distritales de Auditoría.

Que el Decreto 1499 de 2017 actualizó el Modelo para el orden nacional e hizo extensiva su implementación diferencial a las entidades territoriales. El nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG articula el nuevo Sistema de Gestión, que integra los anteriores sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo, con el Sistema de Control Interno.

Que el Artículo 4 del Decreto 1499 de 2017 modificó el Artículo 2.2.21.3.14 (Comités Departamentales, Municipales y Distritales de Auditoría) del Decreto 1083 de 2015.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN Número 9 4 de 2018

Que en razón de lo anterior se hace necesario crear el Comité Municipal de Auditoría de Armenia, Quindío y definir su reglamento interno.

Que en mérito de lo expuesto, el despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Municipal de Auditoría de Armenia, Quindío, el cual quedará integrado así:

1. El Director (a) del Departamento Administrativo de Control Interno de la Alcaldía de Armenia, quien lo presidirá.
2. El (la) Director (a) de Control Interno de las Empresas Públicas de Armenia (EPA).
3. El (la) Director (a) de Control Interno de Redsalud E.S.E.
4. El (la) Director (a) de Control Interno de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia (CORPOCULTURA).
5. El (la) Director (a) de Control Interno de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia (EDUA).
6. El (la) Director (a) de Control Interno de AMABLE E.I.C.E.
7. El (la) Director (a) de Control Interno del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia (IMDERA).
8. El (la) Director (a) de Control Interno de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia (FOMVIVIENDA).
9. El (los) Directores (as) de Control Interno de las entidades que no hagan parte de la rama ejecutiva del orden municipal, previa solicitud de éstos.

PARÁGRAFO: La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Auditoría de Armenia, Quindío, será ejercida por el Director de Control Interno elegido por mayoría simple de los miembros del Comité.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el Reglamento Interno del Comité Municipal de Auditoría de Armenia, Quindío, como se establece a continuación:

**CAPÍTULO I
FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA**

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Municipal de Auditoría tendrá las siguientes funciones, ajustadas al Municipio de Armenia según lo dispuesto en el Artículo 14º del Decreto 648 del 2017, el cual adiciona el Capítulo 3 del Título 21, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, a través de los artículos 2.2.21.3.13 (Comités Sectoriales de Auditoría) y 2.2.21.3.14 (Comités departamentales, municipales y distritales de auditoría), en este último se expone lo siguiente "... Las funciones de los comités departamentales, municipales y distritales serán las mismas del comité sectorial de auditoría interna, circunscritas a su ámbito territorial...":

1. Acompañar y apoyar, a las entidades que lo soliciten, en las auditorías que requieran conocimientos especializados.



Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN Número 347 de 2018

2. Efectuar seguimiento a las auditorías que se adelanten en los temas prioritarios señalados por el Municipio de Armenia.
3. Proponer a los Directores de Control Interno de Municipio de Armenia las actividades prioritarias que deben adelantar en sus auditorías y hacer seguimiento a las mismas.
4. Analizar mejores prácticas y casos exitosos para el desarrollo y cumplimiento de los roles de las oficinas de control interno o de quienes desarrollen las competencias asignadas a éstas y proponer su adopción.
5. Canalizar las necesidades de capacitación de los auditores internos de las entidades pertenecientes al Municipio de Armenia y presentarlas al Comité Municipal de Gestión y Desempeño, para que se tomen las acciones a que haya lugar.
6. Presentar propuestas para el fortalecimiento de la política de control interno en el Municipio de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL SECRETARIO (A) TÉCNICO (A) DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA: El Secretario (a) Técnico (a) Del Comité Municipal de Auditoría tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones del Comité con cinco (5) días hábiles de anticipación.
2. Invitar a reuniones a las personas que con antelación soliciten los miembros del Comité Municipal de Auditoría.
3. Elaborar las actas del comité y encargarse de su archivo y custodia.
4. Establecer los mecanismos de comunicación e información permanente entre las entidades descentralizadas y las dependencias del nivel central con el Comité Municipal de Auditoría.
5. Las demás que le asigne el Comité Municipal de Auditoría.

**CAPÍTULO II
DE LAS REUNIONES**

ARTÍCULO QUINTO. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ: El Comité Municipal de Auditoría de Armenia, Quindío, se reunirá de manera ordinaria dos (2) veces en el año, dará aplicación al presente reglamento interno y cumplirá también con las demás funciones que le sean asignadas por la normatividad vigente.

De manera extraordinaria, el Comité se reunirá cuando el Presidente y/o el Secretario Técnico lo consideren necesario.

PARÁGRAFO: A las reuniones podrán ser invitadas las personas que los miembros del Comité estimen conveniente, según los temas a tratar en el respectivo orden del día.

ARTÍCULO SEXTO. QUÓRUM DE LAS SESIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA: El Comité Municipal de Auditoría, deliberará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y decidirá con el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes a la reunión.

PARÁGRAFO: De cada reunión se levantará el acta correspondiente en donde se plasmarán los asuntos tratados, la cual se dará a conocer previamente a los miembros del Comité que en ella intervinieron para su respectiva revisión; acta que será firmada por el Presidente y el Secretario (a) Técnico (a), el registro de asistencia hará parte integral de dicho documento.

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN Número 342 de 2018

ARTÍCULO SÉPTIMO. TEMARIO: Los temas a tratar en cada Comité podrán ser sugeridos por cualquier integrante y éstos se atenderán en orden cronológico y/o según la prioridad. La solicitud de inclusión de temas en el orden del día de las sesiones del Comité, se debe realizar con mínimo 2 días hábiles de antelación a la Secretaría Técnica.

Deberá incluirse dentro del temario del orden del día, el seguimiento a los compromisos adquiridos en las sesiones anteriores.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES

ARTÍCULO OCTAVO. DEBERES: Son deberes de los integrantes del Comité:

- Cumplir con los compromisos adquiridos.
- Asistir a las reuniones que sean convocadas; excepto cuando exista causa motivada de lo cual se comunicará previamente al Comité.
- Suministrar la información necesaria que sea requerida por el Comité.
- Cumplir a cabalidad con el Reglamento Interno del Comité y con la normatividad vigente que lo regula.
- Participar activamente en las reuniones y actuar con sentido de pertenencia hacia el Municipio de Armenia.
- Presentar propuestas para la toma de decisiones.

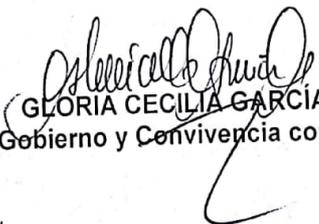
ARTÍCULO NOVENO. DERECHOS: Los integrantes del Comité tienen derecho a opinar, sugerir y votar libremente frente a los temas que se estén tratando y bajo los principios de respeto, tolerancia e imparcialidad.

CAPÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Armenia, Quindío, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CECILIA GARCÍA GARCÍA
Secretaria de Gobierno y Convivencia con funciones de Alcaldesa

Proyectó/Elaboró: Alejandro M. del R. P. P. P. 6
Revisó: Jorge M. A. P.
Revisó: Departamento Administrativo Jurídico